

Cuatro unidades para cuatro Programas de Garantía Social: Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la rama Industrial-Agraria y Auxiliar Dependiente de Comercio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas de la rama de Servicios.

Diez unidades para siete ciclos formativos de Grado Medio:

Comercio (una unidad).

Cuidados Auxiliares de Enfermería (una unidad).

Electromecánica de Vehículos (una unidad para primero y una unidad para segundo curso).

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (una unidad para primero y una unidad para segundo curso).

Equipos Electrónicos de Consumo (una unidad para primero y una unidad para segundo curso).

Farmacia (una unidad de la rama de servicios).

Gestión Administrativa (una unidad).

Dos unidades para la implantación del primer curso de dos ciclos formativos de Grado Superior: Administración y Finanzas (rama Administrativa-Delineación) y Desarrollo de Productos Electrónicos (otras ramas).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de Grado Superior que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 22 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16897** *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «López Vicuña», de Madrid.*

El centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, tenía concierto educativo para seis unidades: Tres unidades de la rama de servicios para Formación Profesional de primer grado; dos unidades para los ciclos formativos de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa, y una unidad de la rama de servicios para el Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio, en base a lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1997 que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para cinco unidades: Una unidad de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad de la rama de servicios para el Programa de

Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio y tres unidades para los ciclos formativos de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería (dos unidades) y Gestión Administrativa (una unidad), por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el centro, con fecha 8 de junio de 1998, ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para el ciclo formativo de Grado Superior: Educación Infantil,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad de la rama de servicios para el Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio.

Tres unidades para los ciclos formativos de Grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería (dos unidades).

Gestión Administrativa (una unidad).

Una unidad de la rama Administrativa-Delineación para la implantación del primer curso del ciclo formativo de Grado Superior: Educación Infantil.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de Grado Superior que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 22 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16898** *ORDEN de 23 de junio de 1998 por la que se corrigen errores de la de 26 de mayo de 1998 por la que se resuelven los expedientes de los conciertos educativos de centros docentes privados.*

Observados errores en la Orden de 26 de mayo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio,

Este Ministerio ha acordado su rectificación conforme se especifica en el anexo de esta Orden.

Madrid, 23 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.





NÚMERO DE CODIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD PROVINCIA	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA		SECUNDARIA OBLIGATORIA			APOYOS A LAS MINORÍAS ÉTNICAS		BACHILLERATO		OBSERVACIONES
			UNIDADES	APOYOS INTEGR.(MOT.)	UNIDADES	1º C	2º C	APOYOS INTEGR.(MOT.)	BUP/COU	LOGSE		
<b>PÁGINA 18165</b> Donde dice:												
28007917	MARIA INMACULADA Pº General Martínez Campos, 18 MADRID		18		6	6		1				(26)
Debe decir:												
28007917	MARIA INMACULADA Pº General Martínez Campos, 18 Madrid		18		6	6		2				(26)
<b>PÁGINA 18167</b> Donde dice:												
28001964	SANTA MARIA DEL CASTILLO Avda. de Madrid, 8 BUITRAGO DE LOZOYA MADRID					4						(24)
Debe decir:												
28001964	SANTA MARIA DEL CASTILLO Avda. de Madrid, 8 BUITRAGO DE LOZOYA MADRID					2						(6) (24)
<b>PÁGINA 18186</b> Donde dice:												
47003593	RAFAELA MARIA Fray Luis de León, 4 VALLADOLID	3	6	1	0	0	1					(47)
Debe decir:												
47003593	RAFAELA MARIA Fray Luis de León, 4 VALLADOLID	3	6	1	2	1	1					(47)

**PÁGINA 18193**

Donde dice:

(11) Sustituye una unidad de Formación Profesional de Primer Grado por Educación Secundaria Obligatoria.

Debe decir:

(11) Sustituye unidades de Formación Profesional de Primer Grado por Educación Secundaria Obligatoria.